

Rad. 2025827586
Cod. 10000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2025537629
Fecha: 18/11/2025 4:42:51 P. M.
Proceso: 10000 GESTIÓN AUDIOVISUAL Y PEDAGOGÍA RE

Señor
ANÓNIMO
Correo: No Registra

REF: Queja por La Casa de los Famosos 2026. Radicado 2025827586

Respetado Anónimo

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió de la Superintendencia de Industria y Comercio su solicitud, la cual se identifica con el radicado interno 2025827586 con fecha del 13 de noviembre de 2025, en donde se indica lo siguiente:

"Muy buenas noches quiero poner la queja con el canal de RCN porque ellos tienen un programa que es muy pesado para los niños que es la casa de los famosos y queremos que dejen de dar ese programa y si lo van a dar que lo den a las 11 de la noche ya que a esa hora no hay menores de edad y que no lo den los sábados ni los domingos muchas gracias espero que no den ese programa de la casa de los famosos"[SIC].

Inicialmente, nos permitimos informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es el órgano encargado, entre otros, de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin de que la prestación de los servicios de comunicaciones sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la misma Ley 1978 de 2019 señala que todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) son ejercidas por la CRC. En virtud de dicho marco legal, la CRC ejerce las facultades de control y vigilancia en materia de contenidos y protección de los derechos de los televidentes conforme a los numerales 25, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Lo anterior sin perder de vista que, de acuerdo con los postulados constitucionales y legales generales vigentes, **la expresión y difusión de contenidos en la programación del servicio de televisión es libre y no puede ser objeto de censura ni control previo**, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 182 de 1995. De la misma manera, el artículo 29 de la ley 182 mencionada señala que, salvo lo dispuesto en la constitución y la ley, es libre la expresión y difusión



Digitally signed by
 MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
 Date: 2025-11-18
 17:07:30 -05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Continuación: Queja por La Casa de los Famosos 2026. Radicado 2025827586

Página 2 de 2

de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo (artículo 29 de la Ley 182 de 1995).

De tal modo que, en principio, en la actualidad, la orientación y tratamiento de los contenidos en la televisión abierta obedece a una responsable ponderación del operador del servicio de cara a la clasificación de la programación y al deber perentorio de observar los fines y principios de la televisión establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995. Por lo mismo, **es potestativo de los operadores de televisión presentar en sus espacios el contenido que consideren**, en tanto **este no constituya una vulneración explícita a los fines y principios de la televisión** antes mencionados ni a las demás normas establecidas de acuerdo con la clasificación y naturaleza de las distintas modalidades de prestación del servicio (artículo 4 de la Ley 680 de 2001).

De manera paralela a esta comunicación se procede a informarle al operador privado del servicio de televisión del contenido por usted mencionado, para que le den respuesta a la solicitud planteada en su comunicación, con copia a esta Entidad, al correo electrónico atencioncliente@crcom.gov.co relacionando en el asunto el número de radicado de esta comunicación. Dicha comunicación debe serle enviada dentro de los tiempos que la Ley dispone para ello.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Alexander Acosta Quintero

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández

Traslado para información:

Doctor

JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ

Representante legal

RCN TELEVISIÓN S.A.

Correo electrónico: canalrcn@rcntv.com



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278